



PUERTO RICO STATE GUARD DIRECTRIZ

PRSG-J1
DISTRIBUCIÓN: A

PRSGD 15-700
10 de Julio de 2025

RETENCIÓN DE MIEMBROS MAYORES DE 65 AÑOS EN EL COMANDO ESTATAL DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

Referencias: Ver Anexo A

1. PROPÓSITO: Establecer política y procedimiento para la gestión de fuerza y retención del personal que haya alcanzado o superado el requisito máximo de edad del Comando de la Guardia Estatal de Puerto Rico. Esta directiva/política equilibra la necesidad operacional con la seguridad y preparación de todos los miembros del servicio.
2. AUTORIDAD: Código Militar del Siglo XXI, Ley Número 88 del 8 de agosto de 2023.
3. APLICABILIDAD Y ALCANCE: Esta directiva/política aplica a todos los miembros del servicio asignados, adscritos, trabajando, adiestrándose o participando de alguna manera en el Comando Estatal de la Guardia Nacional de Puerto Rico.
4. DEFINICIONES: No aplica.
5. DIRECTIVA/POLÍTICA
 - a. Los miembros del Comando Estatal de la Guardia Nacional de Puerto Rico deben tener al menos 18 años de edad y no ser mayores de 65 años. El Ayudante General de Puerto Rico puede adoptar una política respecto a la dispensa del requisito máximo de edad bajo la autoridad del Código Militar del Siglo XXI, Ley Número 88 del 8 de agosto de 2023.
 - b. El Reglamento PRSG 600-10, Capítulo 5-3, establece que ningún miembro podrá servir en una posición activa de la PRSG después de cumplir 65 años de edad, a menos que reciba aprobación médica anual de la Junta Médica de Revisión de PRSG.
 - c. Todo personal de la PRSG con 65 años o más sin dispensa previa recibirá órdenes de baja con efectividad al 31 de octubre de 2025. A partir del 1 de diciembre de 2025, cualquier miembro que cumpla 65 años será dado de baja salvo dispensa especial. Las

excepciones a esta política deberán presentarse, por escrito, a través de la cadena de mando del miembro al Subcomandante del Comando Estatal de Puerto Rico al menos 60 días antes del cumpleaños número 65 del miembro. Las excepciones se presentarán utilizando el formulario PRSG 10-400 (Resumen Biográfico). Las excepciones estarán basadas en destrezas únicas y/o experiencia operacional que no estén disponibles en otra parte de la Nación o de la comunidad ("State Guard") y que no sean reemplazables de manera inmediata. Por ejemplo, miembros pertenecientes a ramas especializadas como médicos, ingenieros o profesiones técnicas complejas de difícil reclutamiento. Si son aprobadas por el Comandante General (CG) y endosado por el Ayudante General de Puerto Rico, la dispensa permitirá continuar en servicio en el Comando Estatal de Puerto Rico por un máximo de, pero no más de, un año.

6. RESPONSABILIDADES: Los Comandantes de los Comandos Mayores Subordinados (MSC), Sargentos Mayores de Comando de los MSC, Comandantes de Batallón, CSM de Batallón, Comandantes de Escuadrón, Jefes Master Sergeant, Comandantes de Compañía y First Sergeant, Comandantes de Vuelo y Senior Master Sergeant, Comandantes de Unidades Separadas y líderes en todos los niveles cumplirán con esta directiva y las directivas, instrucciones y políticas subsecuentes relacionadas con consejería, evaluaciones y gestión del desempeño.

7. REQUISITOS DE INFORMACIÓN: No aplica.

8. DIVULGACIÓN: Ilimitada.

9. FECHA DE VIGENCIA: Esta directriz entra en vigor a partir de la fecha de publicación, a menos que sea derogada o sustituida antes.

10. PUNTO DE CONTACTO: El punto de contacto de esta directiva/política es el J1, Oficial de Personal de la Guardia Estatal de Puerto Rico al (787)-731-3633 Ext. 1464.

Anexo 1: Referencia



EDRICK RAMIREZ GONZÁLEZ
General de Brigada, PRSG
Comandante General

References:

1. Puerto Rico Military Code Century XXI, Law Number 88 of August 8 of 2023.
2. Commander's Legal Handbook Pub 27-8
3. PRSG Regulation 600-10, Personnel and Administrative Procedures.
4. AR 40-501 – Standards of Medical Fitness, U.S. Army.
5. AR 601-280 – Army Retention Program.
6. USARCENT Medical Waiver Guidance (2018)